



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**RESOLUCIÓN No 1589**

( 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 )

**Por la cual se efectúa un traslado y se crea un rubro en el presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2020.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutoria dice: “Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que “Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación.”

Que según el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece las Modificaciones Presupuestales.

Que según el Artículo 26. Traslados., del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: “Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente Resolución de desagregación. Los traslados que no modifiquen los montos probados por el consejo Directivo, sólo requerirán la aprobación del Representante Legal mediante Resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 1589 Página No. 2

El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación”.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 2480 del 20 de diciembre de 2020, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 estatuto de presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA.

Que mediante resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se modificó parcialmente la Resolución 2480 de 2020, liquidando el capítulo de Inversión, conforme los considerandos de la misma.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, requiere realizar traslado de recursos por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) en el proyecto de Diálogos de Conflicto Socio ambientales- Autoridad ambiental, según la justificación presentada en formatos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales de fecha 26 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta la solicitud de modificación presupuestal expresa en el FRF-11 de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, se requiere crear el rubro Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2021001265 de 03 de septiembre de 2021, que garantiza la disponibilidad de recursos, susceptibles de ser trasladados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Créase dentro del presupuesto de gastos de inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para la vigencia 2021, contenido en la resolución N0.949 del 18 de junio de 2021 capítulo II Gastos, programa FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Subprograma RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA,



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA  
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 1589 Página No. 3

Proyecto Diálogos de conflictos socio ambientales- Autoridad Ambiental el siguiente rubro:

CODIGO	NOMBRE
22320399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
223203991	RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA
22320399101	Diálogos de conflictos socio ambientales- Autoridad Ambiental
2232039910101	Adquisición de bienes y servicios
223203991010113	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de Gastos de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	TOTAL APROPIADO \$	CREDITO \$	CONTRACREDITOS \$	APROPIACION FINAL \$
2	PRESUPUESTO DE GASTOS				
22	PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS				
223	INVERSION				
2232	ADQUISICION DE SERVICIOS				
223203	INVERSION DIRECTA				
22320399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
223203991	RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA				
22320399101	Diálogos de conflictos socio ambientales- Autoridad Ambiental		30.000.000,00	30.000.000,00	
2232039910101	Adquisición de bienes y servicios				
223203991010104	Productos metálicos y paquetes de software/Diálogos de conflictos socio ambientales- Autoridad Ambiental	30.000.000,00		30.000.000,00	-
223203991010113	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines	-	30.000.000,00		30.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>30.000.000,00</b>		<b>30.000.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Forma parte de la presente Resolución el CDP No. No.2021001265, expedido por el Profesional especializado de Presupuesto de conformidad con el procedimiento “Modificaciones Presupuestales” y las justificaciones jurídicas, técnicas y económicas allegadas por Oficina de Participación y Cultura Ambiental, al igual que los conceptos de viabilidad emitidos por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al responsable del proceso “Gestión de Recursos Financieros y Físicos” a través del profesional del procedimiento “Modificaciones Presupuestales” para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.



**Corpoboyacá**

Nit. 800252843-5

República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**HERMAN ESTEBAN AMAYA TELLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez  
Revisó: Luz Deyanira González Castillo  
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez  
Aprobó: Herman Amaya Téllez  
Archivo: 110-50

**Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá**  
Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027  
e-mail: [corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co](mailto:corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co)  
[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)